

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Entre las medidas establecidas para procurar la percepción de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, figura la preceptuada por el artículo 28 de su ley reguladora de 11 de marzo de 1932, prohibitiva de que se admitan ni surtan efecto en las oficinas o Tribunales de cualquier clase que sean, ni se inscriban en el Registro de la Propiedad ni en el Mercantil, los documentos en que se haga constar algún acto sujeto al impuesto, sin que conste en el mismo la nota de haberlo satisfecho, o la de exención, en su caso, incurriendo las autoridades o funcionarios que los admitan o cursen sin dicho requisito en una multa de 50 a 500 pesetas, que será impuesta por el Ministro de Hacienda a propuesta de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, precepto que se reproduce en el artículo 179 del Reglamento de 16 de julio de 1932, ampliado a las Corporaciones del Estado, de la Provincia o del Municipio y a las Sociedades o particulares, con la prescripción de que al devolver los Tribunales, Juzgados, Oficinas, Corporaciones, Sociedades o particulares los documentos que se presenten sin el mencionado requisito, no permitirán que quede copia, extracto ni testimonio de los citados documentos en las actuaciones o expedientes, susceptible de producir efecto alguno.

La claridad de los preceptos prohibitivos y sancionadores citados evita toda posible duda; mas como en la práctica haya podido entenderse que sus disposiciones están dictadas principalmente para oficinas y organismos de carácter fiscal, se hace necesario desvanecer esa errónea interpretación y recordar la obligatoriedad general del precepto para toda clase de Tribunales, Juzgados, Oficinas, Corporaciones, Sociedades o par-

ticulares, así como la de su aplicación a todos los documentos en que consten actos de los comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de la ley citada.

Por lo que este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de lo Contencioso, ha resuelto recordar la inexcusable observancia de lo que dispone el artículo 28 de la ley de 11 de marzo de 1932, en relación con el 179 de su Reglamento de 16 de julio siguiente.

Madrid, 20 de agosto de 1934.— Manuel Marraco.
Señores...

(Gaceta 23 agosto 1934).

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

La necesidad, siempre sentida, de mantener apartados de todo género de actividades políticas a quienes pertenezcan a los Institutos armados, ha motivado numerosas disposiciones que reiteradamente han prohibido al personal militar pertenecer a Asociaciones de carácter político, su asistencia a actos de esta índole y acudir a la Prensa sobre asuntos relacionados con el servicio o con aquellas actividades que les quedan vedadas.

A esta necesidad responde el Decreto de 19 de julio, dictado a propuesta del Ministro de la Guerra, en el que, recogiendo muy acertadamente diversos antecedentes legislativos y adaptándolos a la realidad presente, establece normas para la eficaz virtualidad de preceptos tan fundamentales en el Ejército y para la sanción de los actos u omisiones que puedan infringir o menoscabar el estricto cumplimiento de tales normas. Análogas razones y en igual medida existen para dictar una disposición que con relación a la Armada estatuya sobre esta materia, prohibiendo la intervención del personal de la Marina militar en actividades políticas, societarias o sindicales, y en las periodísti-

cas cuando éstas puedan imponer quebranto a la disciplina o participación en aquéllas.

Las modalidades especiales que en la Armada revista la condición del personal que sin gozar de carácter plenamente militar realiza en Arsenales, buques y dependencias, funciones evidentemente relacionadas de modo íntimo con los fines atribuidos a la Marina de Guerra, induce a extender al mismo la prohibición antes aludida, no tanto en razón a su condición en sí, como a su misión y a los lugares en que ésta se desenvuelve, que imponen la omisión de distinciones sobre la materia.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los marinos de cualquier clase y jerarquía, así como sus asimilados y personal de la Armada que, no disfrutando de asimilación militar propiamente dicha, pertenezca a la misma o preste servicio en Arsenales, buques o dependencias militares de la Armada con carácter fijo, no podrán pertenecer en ningún concepto ni por motivo alguno, mientras permanezcan en activo, como socios, afiliados o adheridos a ningún Centro, partido, agrupación o Sociedad que revista carácter político, ni a ninguna organización o entidad de carácter sindical o societario, tenga o no aquella índole; esta prohibición afectará a los Almirantes, Oficiales generales y Jefe y Oficiales en situación de reserva.

Los que en la actualidad pertenezcan a los Centros, Sociedades y entidades que se indican en el párrafo anterior deberán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, darse de baja en los mismos, entendiéndose, a los efectos jurídicos, que este precepto tiene el carácter de una orden concreta y terminante, cuyo incumplimiento producirá las consecuencias legales de la desobediencia prevenido en el Código penal de la Marina de Guerra.

Artículo 2.º Transcurrido el plazo que se cita en el artículo anterior, los Contralmirantes, Jefes de los Arsenales, Comandantes de buques, Jefes de Dependencias y Centros de la Armada requerirán a todo el personal que de los mismos dependa, siempre que tengan por lo menos consideración o asimilación de Auxiliar, Maestre, Sargento, Cabo u operario permanente, con arreglo a las prescripciones legales actualmente en vigor, para que, personalmente y por escrito, informen sobre el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º, cuyo informe, por ser inherente a los deberes que impone al marino su permanencia en la Armada, tendrá el mismo valor y alcance que los que afectan a asuntos del servicio, y, por consiguiente, la inexactitud de su contenido producirá los efectos con arreglo al expresado Código penal de la Marina de Guerra.

Este informe expresará haberse dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.º o la declaración de no pertenecer como socio, afiliado o adherido a ningún partido, Centro, agrupación, Sociedad, organización o entidad de las mencionadas en dicho artículo.

Quienes estén en situación de supernumerario sin sueldo, carezcan de colocación o pertenezcan a la reserva deberán remitir el informe antes expresado a los Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales, cuando residan en una de ellas, y si no fuese así, al Jefe de la Sección respectiva del Ministerio.

Los que estuvieren hospitalizados lo efectuarán por conducto de los Directores o Jefes de los establecimientos respectivos.

Los Jefes de Arsenales y dependencias y los Comandantes de buques informarán, por lo que a ellos personalmente concierne, en relación con lo prevenido en el artículo 1.º, a los Vicealmirantes Jefes de las Bases na-

vales principales o al Comandante general de la Escuadra, y estos últimos lo harán al Ministerio.

Las Autoridades militares de la Armada velarán cuidadosamente por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, exigiendo con todo rigor las responsabilidades que fueran pertinentes en el orden gubernativo y dando conocimiento al Ministerio togado de los hechos de que pudieran derivarse responsabilidades de orden penal.

Artículo 3.º Los marinos y personal a que se refiere el artículo 1.º, cualquiera que sea su clase y graduación, no podrán acudir a la Prensa sobre asuntos del servicio ni sobre temas o cuestiones de índole política, sindical o societaria ni de carácter militar, salvo que en este último caso lo hagan desde un punto de vista científico y doctrinal que no envuelva crítica, censura o discusión de las disposiciones legales ni reglamentarias que afecten a la organización y funcionamiento de la Armada o de los proyectos del Gobierno y proposiciones de ley que se presenten en las Cortes.

Independientemente de las responsabilidades de índole penal que pudieran derivarse para los infractores de lo prevenido en el párrafo anterior, las Autoridades militares corregirán gubernativamente y con el mayor rigor, dentro de sus atribuciones, los hechos que no fueran originarios de mayores responsabilidades, dando conocimiento a este Ministerio para las resoluciones que, en orden a situación y destino de los corregidos, fueran pertinentes.

Artículo 4.º Queda terminantemente prohibida la asistencia de los marinos y personal ya mencionado a todo género de manifestaciones, reuniones y actos de carácter político o societario, como igualmente a los que, aun no teniendo aparentemente ese carácter, lo signifiquen por el lugar donde se celebren, por los que en él tomen parte o por otras consideraciones o motivos, sea cualquiera su orientación o tendencia.

Las Autoridades militares correspondientes adoptarán las medidas gubernativas que procedan en los casos de infracción de lo prevenido en este artículo, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministro togado, en el caso de que los hechos fueran constitutivos de delito, y, en todo caso, al Ministerio de Marina.

Artículo 5.º Los buques, Cuerpos, Centros o dependencias no podrán estar suscritos a periódicos políticos o de carácter sindical, cualquiera que sea la ideología que defiendan o el partido a que se encuentren vinculados; debiendo inmediatamente procederse a la baja en las suscripciones de los periódicos o revistas del expresado carácter.

Igualmente se prohíbe a los marinos y personal ya dicho que introduzcan ni lean dentro de los buques, cuarteles, establecimientos y dependencias del Ramo de Marina periódicos o revistas del carácter tantas veces mencionado.

Los Comandantes de buques, Jefes de Cuerpo, Centro o dependencia serán directamente responsables del incumplimiento de este precepto cuando él sea debido a negligencia o falta de vigilancia por su parte, debiendo sancionar gubernativamente los hechos cuando para ello sean competentes, o, de no serlo, dar conocimiento inmediato a sus superiores para los efectos procedentes.

Artículo 6.º Todas las Autoridades y Jefes militares de la Armada velarán, con exquisito celo, por el estricto cumplimiento de cuanto se previene en el presente Decreto, imponiendo por propio imperio los correctivos que, con arreglo a sus facultades, estén autorizados o dando cuenta, en otro caso, a los que sean competentes para ello, y siempre se consignará, sin excusa alguna, en la documentación personal, todos los correctivos o penas que se impongan por los motivos a que

el presente Decreto se refiere, de los que, además, se dará conocimiento al Ministerio de Marina.

Artículo 7.º A todo Almirante, General, Jefe, u Oficial, que por segunda vez, a partir de la publicación de este Decreto, fuese corregido o sentenciado por alguno de los hechos a que el mismo se refiere, será extensiva en su caso la sanción establecida en el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de la Guerra de 19 de julio último.

Artículo 8.º Los Almirantes, Generales, Jefes, Oficiales, Auxiliares y sus asimilados y el personal que esté equiparado en consideración a los mismos, y los operarios siempre que por tercera vez [sean sancionados judicial u gubernativamente por alguno de los hechos que este Decreto prohíbe, a partir de su publicación, serán sometidos a expediente gubernativo que previenen los artículos 426 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina o disposiciones pertinentes para acordar, si fuera procedente, la separación de quienes se considere que su continuación en el servicio resulta perjudicial.

Artículo 9.º Los preceptos contenidos en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del presente Decreto no serán de aplicación a los marinos y sus asimilados que sean Diputados de las Cortes mientras ostenten la investidura parlamentaria.

Artículo 10. Del presente Decreto se dará lectura al personal que está comprendido en el mismo, debiendo procurarse que llegue a conocimiento de cuantos pertenezcan a la Armada.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Marina, J. José Rocha García.

(Gaceta 22 agosto 1934).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.033.— Moneva

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

4.075.— Munébrega

4.081.— Uncastillo

4.128.— Fuendejalón

Expedientes de transferencias de crédito.

4.083.— Paracuellos de la Ribera

Presupuesto municipal ordinario.

4.077.— Cinco Olivas

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

4.119.— Tierga

Repartimiento general.

4.075.— Luceni

4.066.— Layana

4.131.— Fuencalderas

BERDEJO

Núm. 4.132.

La subasta del aprovechamiento de leñas del monte La Nava, de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas y demás condiciones que se establecen.

Berdejo, 23 de agosto de 1934.—El Alcalde, Carlos Alonso.

COSUENDA

Núm. 4.138.

Por el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, a los oportunos efectos, los planos parcelarios y relaciones de características correspondientes a los polígonos números, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 27, 28 y 29, de este término municipal.

Cosuenda, 25 de agosto de 1934.—El Alcalde ejerciente, Gregorio López.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.121.

D. Juan Sancho García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 21 del actual, el día 17 de septiembre próximo y horas de las once, once y treinta y doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva, y bajo mi Presidencia o la del que me sustituya, las subastas públicas para el arriendo por cinco años forestales de los aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de este Municipio, declarados de utilidad pública, titulados «Bardena Alta» y «Bardena Baja», por el orden de exposición, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 11 del actual mes de agosto y a las económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las indicadas subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberá incluir la proposición conforme al modelo que se publica a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos en cantidad equivalente al cinco por ciento de la suma de nueve mil, trece mil y quince mil pesetas, tipo de cada una de las subastas y la cédula personal.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales.

Ejea de los Caballeros, a 24 de agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Sancho.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con cédula personal número, clase, expedida en, a de de 193..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Ejea de los Caballeros en el BOLETÍN OFICIAL número, correspondiente al día de....

y de las condiciones facultativas y económicas para el arriendo por subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de la pertenencia de este Municipio y declarado de utilidad pública, titulado, se compromete a hacerse cargo de su disfrute por la cantidad de pesetas (en letra) anuales y tiempo de cinco años, con sujeción a las condiciones fijadas por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

LUNA

Núm. 4.141.

Durante los días 2, 3 y 4 de septiembre próximo y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el año actual.

Luna, 25 de agosto de 1934.—El Alcalde, Justo Berduque.

MARIA DE HUERVA

Núm. 4.078.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en los trimestres tercero y cuarto de 1932, año de 1933 y primero y segundo trimestres de 1934.

(Continuación) — Véase el B. O. del día 25.

Sesión de 11 de febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró tallador para los quintos a Rafael Serrano, y Médico, al titular, Sr. Tobajas

Se acuerda subastar el impuesto sobre industrias callejeras el día 19.

Que para el cobro del impuesto sobre bebidas se llame a los vendedores.

Que para el de carnes se llame también a los expendedores.

Fueron designados los vocales natos de la Comisión de evaluación, en sus partes personal y real.

Que se llame a Pascual Benedico para concretar la cantidad que ha de ingresar como depósito por la cosecha de remolacha en tierras del monte.

Se aprobaron distintas cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Se acuerda contestar a la «Electra María», que esta Comisión no está autorizada para concertar ningún contrato que signifique aumento de gastos, cual el que pretende con su comunicación, alterando el precio de las luces del servicio público, y que se adquiriera un contador para el servicio del Ayuntamiento en la Casa Consistorial y casa habitación del Secretario y Escuelas.

Que se pidan precios de lámparas para ver de adquirir al por mayor alguna partida.

Que se recuente de nuevo la ganadería en vista de la reclamación formulada por D. Vicente Cadena.

Sesión de 18 de febrero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se formula el concierto con los expendedores de carnes.

Se acuerda citar para otro día a los expendedores de vinos por no comparecer en el presente.

Oídas las manifestaciones de Pascual Benedico, se acuerda citar a la Comisión de tierras para que resuelva con el interesado.

Se acuerda arreglar los retretes de las Escuelas públicas y adquirir carbón para la estufa de la Secretaría y las de las Escuelas.

Se designa al Vocal D. Cecilio Julián para que haga las funciones de Síndico en las operaciones de quintas.

Sesión de 25 de febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria de 2 de marzo.—Se acuerda

anunciar la vacante de Veterinario municipal por fallecimiento del que la ejercía, y que se conceda un nicho por cinco años a la familia del Veterinario fallecido.

Sesión de 4 de marzo.—Se aprueban las actas de las dos anteriores y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 11 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 18 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 25 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se aprobaron distintas cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Sesión de 1 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al Secretario para colocar una cocina económica en su casa-habitación y una puerta en la misma.

Se acuerda arreglar las mesas de las Escuelas y que se hagan unas banquetas para las mismas.

Sesión de 8 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra Comisionado para el ingreso en Caja a D. Angel Burillo.

Se designa al Vocal D. Cecilio Julián para que lleve la documentación de quintas a Zaragoza, abonándole como gastos 8 pesetas.

Se nombra Veterinario municipal interino a D. Saturio Bonacasa y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa la ley Electoral vigente.

Sesión de 15 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adquirir vacuna para la vacunación y revacunación.

Se acuerda un pago a Felisa Barrao por cuatro puertas facilitadas para las obras de la fuente.

Se acuerda, a su instancia, que por Secretaría se expida y entregue a D. Fernando Roca, Administrador de la Casa Pignatelli, certificación de las fincas amillaradas a nombre del titular de esta casa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a Jacobo Minguillón, a solicitud propia.

Se acuerda aceptar la propuesta del Alcalde de Longares sobre la instalación del teléfono en este pueblo.

Ratificar el pedido de carbón a la casa Izuzquiza

Quedar enterados del ingreso de 702 pesetas, por el concepto de subsidios, que ha correspondido a este pueblo.

Sesión del 22 de abril.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 29 de abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda poner al cobro el reparto de utilidades del año actual.

Se aprueba la liquidación del presupuesto de 1932.

Se acordaron distintos pagos con cargo al presupuesto corriente.

Sesión de 6 de mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta del Agente en la capital, señores Rubio y Gómez, en la cual consta el ingreso de 350 pesetas, recibidas como indemnización por el incendio de la Escuela.

Se acuerda abonar a Antonio Bonafonte 5 pesetas mensuales por el servicio de colocar las lámparas que se fundan en el alumbrado público.

Se autoriza a los señores Alcalde y Secretario para que en el caso de que el rematante de los pastos haga el ingreso en cheque, lo negocien en Zaragoza.

Se acuerdan varios pagos y que se constituya el nuevo Ayuntamiento a las once del día diez.

Sesión de 10 de mayo.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, quedando formado del modo siguiente: Alcalde, D. Agustín de Baya, Regidores: 1.º, D. Ramón Malfey; 2.º, D. Francisco Domingo; 3.º, D. José Tremps; 4.º, D. Martín García; 5.º, D. Fermín Julián, y 6.º, D. Evaristo Puértolas.

Se designó el sábado de cada semana, a las veintuna horas, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión de 13 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se designaron dos comisiones permanentes, una de Hacienda y otra de Policía Urbana y Rural, componiendo la primera, los señores Malfey, Tremps y Julián y la segunda, los señores Domingo, García y Puértolas.

Citar al Presidente de la «Electra María» para tratar del asunto luz.

Que por la Comisión de Policía se mida la era de don Francisco Domingo, para saber cuánto terreno tiene de la vía pública.

Que se requiera a Ignacio Cadena para que presente los títulos de propiedad que tiene para utilizar dos entradas a su era.

Que se acuda a D. Nicolás Escoriaza para ver de construir los pasos a nivel de la vía lo antes posible.

Que se publique un bando, prohibiendo arrojar nada al abrevadero.

Que las peticiones de pastos se hagan por escrito a la Alcaldía y que se dé cuenta de ellas al Ayuntamiento.

Que se ponga una cerraja a la puerta del matadero y que en la sesión próxima se dé cuenta por el Sr. Secretario de lo legislado referente a impuestos de carne, y mataderos.

Que se vigilen las «Vales de María», por que según se dice se están llevando las leñas de las mismas.

Sesión de 20 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que se publique un bando para que presenten los vecinos relación de las tierras que tienen roturadas en las «Vales de María», para la confección del reparto.

Se aprobaron dos cuentas con cargo al presupuesto de gastos.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero Agrónomo el hecho de que se están secando los trigos sin causa que lo justifique, para que si es necesario haga una visita a los mismos.

Se designa al Concejal Sr. Julián como vocal del Consejo Escolar.

Se dió cuenta por el Secretario de lo legislado sobre impuestos de carnes y mataderos, y se acuerda dejar el asunto del matadero hasta que venga el Sr. Inspector provincial.

Se acuerda que la trompeta oficial se pueda utilizar para los bandos particulares, pagando una peseta los forasteros y cincuenta céntimos los del pueblo, por cada bando.

Sesión de 27 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta del gasto de luz en los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1932, acordándose su pago con cargo a Resultas.

La factura del primer trimestre del año actual, quedó en suspenso hasta concretar su importe.

Que se notifique la cuenta de lo que deuda a Carmen Cabetas.

Se dió cuenta de que D. Ignacio Cadena había contestado al requerimiento de la Alcaldía sobre las dos entradas de su era, que buscará los documentos que tenga sobre tal derecho.

Que se lleve al Sr. Ingeniero Agrónomo un paquete de plantas de trigo, con tierra adherida, para diagnosti-

car las causas de que se seque, comisionando al Secretario para tal objeto.

Que se conteste al Sr. Intendente de Pósitos con los datos que haya, y en cuanto se disponga de fondos se hará la remesa.

Que se pague a Primitivo Gracia 100 pesetas por la confección del censo de población de 1930, con cargo a Resultas.

Sesión extraordinaria de 9 de junio.—Se acuerda incoar expediente sobre los daños causados por la crecida del río Huerva el día 3 y siguientes.

Sesión de 10 de junio.—Se aprueban las actas de las anteriores.

Que se haga la rectificación que se ordena en el padrón vecinal.

Que se publique un bando, encareciendo la necesidad de que acudan a las Escuelas los niños y niñas.

Conceder un nicho por diez años a Enrique Paesa, para inhumar los restos de Martina Vicente Cadena, previo pago de 50 pesetas.

Que se construyan cuatro nichos más en el Cementerio municipal.

Quedar enterado de una carta del Sr. Escoriaza sobre los pasos a nivel y estación de este pueblo.

Se aprueba una factura de material para las oficinas.

Se autoriza al Secretario para que cobre las cédulas personales.

Se acuerda adherirse a los acuerdos que se tomen en Cariñena sobre los alcoholes vínicos, en el día de mañana.

Darse por enterada la Corporación de la autorización concedida a la casa Pignatelli para cortar 30 árboles de la Dehesa.

Sesión del 17 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una letra por carbón y se acuerda su pago.

Que se comunique a la «Electra María» no estar conforme con el contenido de su comunicación del 12 del actual sobre la cuestión luz.

Que se cite a los vecinos Miguel Blasco y Pablo Gracia sobre las roturaciones de las Vales.

Que por el Alguacil se recoja nota del ganado para el reparto de pastos del primer semestre.

Que por enfermedad del pastor, ha retirado del monte su ganado D. Pedro Concellón, dándose por enterada la Corporación.

Presentadas por el Depositario D. José Marsalla, las cuentas de los ejercicios de 1930-31 y 32, se nombra una Comisión de los Sres. Concejales Malfey, Tremps, Domingo y Puértolas para que las examinen y dictaminen, sin perjuicio de los demás Concejales que quieran adherirse a dicha Comisión.

Quedar enterados de la relación de daños causados por las crecidas del río Huerva en los días 3 y siguientes del mes actual.

Que el día 24 se subaste el esparto de la Dehesa en el tipo de 60 pesetas.

Sesión de 24 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se suspendió la sesión para celebrar la subasta del esparto, que no hubo postor.

Se acuerda, por mayoría de votos, que los ganados de los vecinos del pueblo no deben pagar pastos de Monte Alto.

Se aprueba una factura de un candado para la puerta del matadero.

Quedar enterado de una carta sobre los pasos a nivel.

Se da cuenta de los ganados que pastan en Monte Alto.

Igualmente se da cuenta de las manifestaciones hechas por los vecinos Miguel Blasco y Pablo Gracia, sobre las tierras que llevan en Las Vales, de la perte-

nencia de los hermanos Rafael y Bienvenido Gracia, y se acuerda que se llame a estos dos señores al Ayuntamiento.

Sesión de 1 de julio.— Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda recurrir al señor Gobernador sobre la resolución de la «Electra María» en el contrato de luz que tiene con este Ayuntamiento.

Se aprueba la cuenta de los Sres. Rubio y Gómez del primer semestre.

Igualmente se aprueba la cuenta del coste de cuatro nichos en el Cementerio.

Se declaran fallidos unos recibos que presenta el Depositario Sr. Marsalla, por pesetas 53'29, de los años 1932 y 1933.

Que se paguen los sueldos y gratificaciones a los empleados, así como los arriendos del segundo trimestre.

Que se deje el asunto de los hermanos Gracia hasta la sesión próxima.

Sesión de 8 de julio.— Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda hacer constar el sentimiento por dejar de representar al Ayuntamiento, en Madrid, D. Jesús Ruiz del Río.

Se aprobó una cuenta de material de la Casa Gambón, de 64'25 pesetas, del segundo trimestre.

Se reitera al Alguacil la obligación de recoger las relaciones de la ganadería, según se le tiene ordenado.

Sesión de 15 de julio.— Se aprueba el acta de la anterior.

Que se pague al Alguacil cien pesetas por la limpieza de la vía pública en 1933 y con la obligación de limpiar todas las calles.

Que se dé cuenta del resultado del recuento de la ganadería a los ganaderos.

Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja al Secretario del Ayuntamiento.

Se oyeron las manifestaciones de los hermanos Gracia sobre las tierras de «Las Vales», y se acuerda que se incluya a éstos en el reparto de roturaciones con cinco juntas a cada uno y tener en cuenta sus manifestaciones para lo sucesivo.

Se considerarán como pobres, para los efectos de ingreso en el Hospital provincial, a los que paguen menos de 40 pesetas por contribución.

Sesión de 22 de julio.— Se aprueba el acta de la anterior.

Que se hagan gestiones para traer música para las fiestas, y con respecto a las carreras y refrescos, que se hagan como en los años anteriores.

Se nombra una Comisión para acudir a Zaragoza para tratar sobre la Reforma Agraria, compuesta del Alcalde y Concejales Sres. García y Julián.

Sesión de 29 de julio.— Se aprueba el acta de la anterior.

Que se conteste a la música de Maluenda que que ganarán con arreglo al año último.

Se aprobó la conducta seguida por el Sr. Malfey en su actuación de Alcalde, con motivo de la manifestación sobre los Administradores de la Casa Pignatelli.

Sesión de 5 de agosto.— Se aprueba el acta de la anterior.

Que el Alcalde siga las gestiones para traer música para las fiestas.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Que el asunto del cierre de la puerta de casa de Dionisio Sánchez pase a la Comisión de Policía Urbana y Rural.

Prohibir el paso del público por la puerta del corral de la Casa Ayuntamiento.

Sesión de 12 de agosto.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haber aceptado la música de Maluenda, con las condiciones acordadas.

Idem de haber sido aprobado el Censo de población de 1930, con 807 habitantes de hecho y 761 de derecho.

Adquirir un volumen de formularios por 20 pesetas. Abonar a la viuda de Atanasio Barrao tres pesetas por cuatro sportillos.

Sesión de 19 de agosto.— Aprobóse el acta de la anterior.

Se aprueban las facturas de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas, que suman 1.218'50 pesetas.

Sesión de 26 de agosto.— Se aprueba el acta de la anterior.

Aprobóse el pago al Instituto Provincial de Higiene de 330'84 pesetas.

Se asigna un jornal diario de nueve pesetas a los obreros que se han empleado para la limpieza de la Fuente de Malmira, que son en total 45 pesetas.

Se habló del asunto relacionado con la contrata de arena, y se queda en que si el Concejal señor Puértolas lo cree conveniente, formule una moción sobre dicho asunto y se acordará lo que proceda.

Sesión de 2 de septiembre.— Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 3 de septiembre.— Se procedió a la elección de Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, siendo elegidos representantes D. Vicente Sarcía Simos y suplente D. Francisco Nieto Mora.

Sesión de 9 de septiembre.— Se aprueban las actas de las dos sesiones últimas celebradas.

Aprobar el pago de 419'25 pesetas a la Diputación por el tercer trimestre.

Sesión de 16 de septiembre.— Se aprueba el acta de la anterior.

Que la Alcaldía se informe de la vacante de Veterinario municipal.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria de 18 de septiembre.— Se acordó asistir a la boda del Abogado de la Corporación D. Marcos Rubio y se autorizó a los señores Domingo y Secretario para regalarle un objeto de arte.

Que la subasta de los pastos de la Dehesa se verifique el día 16 de octubre, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 6.000 pesetas, en alza.

Sesión de 23 de septiembre.— Se aprueban las actas de las dos anteriores, ratificándose los acuerdos de la extraordinaria.

Que se contribuya con treinta pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Cuarte con motivo del asesinato del Guarda municipal de aquel pueblo, y que se publique un bando para que pueda suscribirse todo el que lo desee.

Que a su instancia se expida certificación de las fincas de la Casa Pignatelli a su Admor. Sr. Roca.

Aprobóse la cuenta del regalo hecho al Sr. Rubio con motivo de su boda.

Quedan fijados los gastos de comisión en quince pesetas diarias.

Se nombran a los Sres. Alcalde, Concejal Sr. García y Secretario, para que vayan a Zaragoza a gestionar la construcción de la Estación proyectada en lugar de la que se pretende construir.

Sesión extraordinaria de 25 de septiembre.— Se da cuenta del resultado de la Comisión a Zaragoza sobre la construcción de la Estación, y de que se habrá de nombrar una Comisión para asistir en la Diputación provincial a la reunión sobre el Teléfono público, acordando que el Secretario lleve el escrito a Zaragoza mañana mismo y nombrar la Comisión para la reunión al Alcalde y Secretario.

Sesión de 30 de septiembre.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores, ratificándose los acuerdos de la última.

Quedan enterados de que la Compañía del Ferrocarril Caminreal accede a lo solicitado por este Ayuntamiento sobre la construcción de la Estación, y se acuerda darles las gracias a los que han intervenido en el asunto.

El Sr. Alcalde dió cuenta del resultado de la reunión habida en la Diputación sobre Teléfono y quedan enterados.

Sesión extraordinaria de 1 de octubre.—Se nombra Veterinario municipal a D. Miguel Marín Gómez, el cual acepta el cargo.

Sesión supletoria de 10 de octubre.—Se aprueban las actas de las anteriores, ratificándose los acuerdos de la última.

Que por la Alcaldía se tomen las medidas para el mejor resultado de la carrera ciclista que se verificará el día 12.

Enterada de una carta del señor Ingeniero en Madrid de la Compañía del Ferrocarril sobre la construcción de la Estación, afectuosísima.

Se aprueba el reparto de pastos del primer semestre de Las Vales.

Se aprueba el reparto de roturaciones.

Se acuerda el arreglo de la Fuente en el piso.

(continuará).

TAUSTE

Núm. 4.129.

A las once horas del día hábil, transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, por la Mesa constituida al efecto, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y en el plazo de treinta minutos, para optar a la subasta de adjudicación de 1.500 estéreos de leñas gruesas y 2.000 de menudas, procedentes de los productos incendiados en la partida llamada «Plana de Muses», del monte número 171 del Catálogo, denominado «Alto», de este término municipal, durante el año forestal de 1934 a 1935, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de 1.800 pesetas, en alza, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina destinadas al público.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 25 de agosto de 1934.—El Alcalde, Jacinto Longás.

TAUSTE

Núm. 4.130.

A las diez horas del día que resulte hábil, transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, por la Mesa constituida al efecto en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y en el plazo de treinta minutos, para optar a la subasta de adjudicación de 500 estéreos de leñas gruesas y 1.000 de menudas de entresaca de pinos, en la partida que señala la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza, en el monte número 171 del Catálogo, denominado «Alto», de este término municipal, durante el año forestal de 1934 a 1935, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de 1.000 pesetas, en alza, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina destinadas al público.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las pres-

cripciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 25 de agosto de 1934.—El Alcalde, Jacinto Longás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.137.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 28 de 1933, sobre injurias, contra Miguel Barrabés Bui, ha acordado citar por la presente al testigo Manuel Simón Romeo, domiciliado en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad, el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.125.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Manuel Lou, que tuvo su domicilio en la calle de Méndez Núñez, de esta Ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como testigo en sumario que se instruye con el núm. 379 de 1934, sobre falsedad de una letra de cambio; con apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.135.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al vago maleante Joaquín Labrador Raga, natural de Ateca, hijo de Jorge y Eusebia, sin oficio ni domicilio conocido, de veinte años de edad, a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, y darle vista de lo actuado, por tenerlo así acordado en expediente de vago-maleante que contra el mismo se sigue con el número 8 del año actual y por auto dictado en el mismo con fecha de hoy.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel del partido y a disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Calatayud a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Gómez.—Por su mandato, Vicente Perales.

Núm. 4.136.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Agustín Guíu Ríos, para justificar e inscribir a su nombre el dominio de las siguientes fincas:

1.^a Campo, en este término, partida Val de Azod, de cuarenta y siete áreas; lindante norte viuda de Ambrosio Beser, sur Enrique Luna, este camino de Val de Azod y oeste Alberta Tapia.

2.^a Campo, en igual término, partida Rimer de Allá, compuesto de huerto y alameda, de cabida veintidós áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante norte acequia de Rimer, sur río Guadaloque, este Ignacio Castellón y oeste Emilio Tapia.

3.^a Campo, en la misma partida, compuesto de huerto y alameda, de cabida veinticuatro áreas, cincuenta centiáreas; lindante norte acequia de Rimer, sur río Guadaloque, este Ignacio Pérez y oeste José Guíu.

En su virtud, se cita a los titulares de las expresadas fincas, según el Registro, que lo son respectivamente, José Guíu Castellón, Joaquina Guíu Castellón y Vicenta Castellón Cortés, o sus herederos, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que se opongan al expediente reclamando su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veintidós de febrero último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la ciudad de Caspe a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero. El Secretario judicial, Juan Almuñi.

Núm. 4.122.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, en causa número 54 de 1933, sobre lesiones, contra Francisco Valero Martín, cito al testigo D. Félix Sebastián López de comparecencia ante el referido Tribunal, para el día 1 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, señalado para la vista en juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no compareciere.

Daroca, 24 de agosto de 1934.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.123.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 30 de 1934, sobre hurto, acordé interesar de las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del autor o autores del hurto de una cartera que contenía mil novecientas pesetas en billetes del Banco de España a Antonio Cortés Carrascón, de Fuentes de Jiloca, la noche del 29 de julio último; poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como lo sustraído.

Daroca, 24 de agosto de 1934.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.124.

TUDELA

D. Vicente de Miguel y Miguel, Juez de instrucción ejerciente de este partido;

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Navarra, en el de la de Zaragoza, Madrid y Barcelona y *Gaceta de Madrid*, se cita al procesado Eduardo Rodríguez Baxaga, de cincuenta años de edad, hijo de Horacio y Natividad, por causa núm. 17 de 1934, sobre estafa, con última residencia en Zaragoza, calle La Gasca, núm. 11, tercero y cuyo actual paradero se ignora, creyéndose se encuentre por Barcelona o Madrid, para que el día doce de septiembre próximo, a las once horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona al juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente de Miguel.—El Secretario (ilegible).

Juzgados municipales.

Núm. 4.133.

BELMONTE DE CALATAYUD

D. Vicente Molina Fuentes, Juez municipal de este pueblo de Belmonte de Calatayud, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de solicitudes el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año actual y con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de abril de 1871, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal, o al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido; haciendo constar que la retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel, y que este pueblo consta de 1.002 habitantes.

Dado en Belmonte de Calatayud a 25 de agosto de 1934.—El Juez municipal, Vicente Molina.

Núm. 4.134.

ORERA

D. Manuel Gimeno Barranco, Juez municipal de Orera, provincia de Zaragoza, partido de Calatayud;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto por falta de aspirantes, el concurso de la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de abril último, se anuncia nuevo concurso al turno y forma que indica el Decreto de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los aspirantes presentar las solicitudes y demás documentos al señor Juez de instrucción de este partido de Calatayud. El nombrado percibirá los derechos de Arancel, haciendo constar que este pueblo tiene 444 habitantes.

Orera, a 27 de agosto de 1934.—El Juez municipal, Manuel Gimeno.